

El presente contrato se constituye en el acuerdo sobre el cual Proveedor de Certificados PROCERT ITFB, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 2006, bajo el No. 44 y Tomo 1389-A, contando con Registro de Información Fiscal No. J- 31635373-7, declara estar en capacidad de prestar sus servicios al público en general en el área de servicio de mensajería corta y como un proveedor No Bancario de Servicio de Pago conforme a lo dispuesto en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.547 del 17 de diciembre de 2018. El presente contrato se regirá por las condiciones y términos que se indican en las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera - Definiciones: Los términos contenidos en el presente Contrato tendrán el significado señalado en esta Cláusula, los cuales, tendrán idéntico significado tanto en plural como en singular.

- **Auditoria:** Significa la revisión y examen del servicio de mensajería corta para evaluar la adecuación y la efectividad de los controles de sistemas para garantizar el cumplimiento con las políticas y procedimientos operacionales establecidos y recomendados para la operación de un PSP y detectar los cambios necesarios en los controles, políticas y procedimientos y asegurar la implantación de dichos cambios en el tiempo.
- **Auditoria de Cumplimiento:** Significa la revisión y examen de los registros y actividades del servicio de mensajería corta, para probar la adecuación de los controles del sistema para garantizar el cumplimiento de la política establecida y de los procedimientos operacionales, detectar brechas en seguridad y recomendar cambios en los controles, políticas y procedimientos.
- **Autoridad de Registro:** Significa la entidad cuyo propósito es suministrar apoyo local a la Infraestructura del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado. La Autoridad de Registro desempeña un conjunto de funciones orientadas a la validación, comprobación y conformación de la documentación suministrada, así como la identidad física de un Cliente que opte al servicio de mensajería corta.
- **BCV:** Significa Banco Central de Venezuela.
- **Cliente:** Significa la entidad que ha solicitado el servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado.
- **Confidencialidad:** Significa la propiedad de no revelar o hacer disponible a terceras personas y sin autorización del propietario, la información y datos correspondientes a personas, entidades y/o procesos.
- **Control de Acceso:** Significa la prevención del uso no autorizado de un recurso, incluyendo la prevención del uso de un recurso de manera no autorizada.
- **Destinatario:** Significa la entidad que obtiene (recibe o recupera) un mensaje.
- **Disponibilidad:** Significa la capacidad de acceder al servicio a través de la red nacional de telefonía celular.
- **Día Habil:** Significa el lapso de días laborales
- **Entidad:** Significa toda persona (natural o jurídica) o sistema (mecánico o electrónico).
- **Evaluación:** Significa la valoración contra criterios definidos para dar una medida de confianza en el sentido de que se cumple con los requerimientos correspondientes.
- **Evento de Auditoria:** Significa una acción detectada internamente por el sistema que puede generar un registro de auditoría. Si un evento ocasiona que se genere un registro de auditoría para grabar en rastro de auditoría. Éste es un “evento registrado”. De otra manera es un “evento no registrado”. El sistema decide, en la medida que cada evento es detectado, si debe generar un registro de auditoría mediante un log de evento. El conjunto de eventos de auditoría se fundamenta en la política de seguridad del sistema.

- **Firma Electrónica:** Significa el dato añadido o una transformación criptográfica de una unidad de dato que permite al receptor de la unidad de dato probar la fuente y la integridad del dato y protegerse contra falsificaciones, por ejemplo, del destinatario.
- **Infraestructura Operacional:** Significa la infraestructura tecnológica mediante la cual se suministran el servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado.
- **Integridad de Datos:** Significa la calidad o condición de ser preciso, completo y válido y no ser alterado o destruido de manera no autorizada.
- **Interoperabilidad:** Implica que los equipos y procedimientos usados por dos o más entidades sean compatibles y, por lo tanto, es posible que asuman actividades en común o relacionadas.
- **Nivel de Auditoria:** Significa una serie de requerimientos y regulaciones asociadas con la operación de los PSP.
- **Página Web:** Es un documento electrónico accesible a través de la World Wide Web (WWW) utilizando un navegador. Este documento electrónico contiene información específica de la empresa y puede ser consultado por cualquier persona, la información es presentada generalmente en formato HTML y puede contener hiperenlaces a otras páginas web.
- **Parte Interesada:** Significa la organización o persona que tiene interés en el desempeño o éxito de Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.
- **PROCERT:** Significa Proveedor de Certificados PROCERT ITFB, C.A.
- **Proceso de Verificación:** Significa el proceso de validación del usuario contra la base de datos del sistema, autorizando solamente a los usuarios existentes y activos.
- **Proveedor no Bancario de Servicio de Pago (PSP):** Significa una entidad autorizada por el Banco Central de Venezuela.
- **Registro de Auditoria:** Significa la unidad de dato discreta registrada en el rastro de auditoría cuando ocurre un evento que es registrado. Un registro de auditoría consiste en un conjunto de descripciones de auditoría, cada uno de los cuales tiene un conjunto de atributos de auditoría asociados a éste. Cada registro de auditoría tiene una descripción de auditora para el encabezamiento del registro y usualmente tiene descripciones de auditoría adicionales que describen la entidad(es) y objeto(s) involucrados en el evento.
- **Seguridad Física:** Significan las medidas utilizadas para proveer protección física a los recursos contra amenazas deliberadas y accidentales.
- **Servicios de Mensajería Corta:** También conocido como Short Message Service (SMS) en su acepción en idioma inglés, significa los servicios de mensajes enviados a través de la red de telefonía celular y que se encuentra asociada al protocolo ISO 20000.
- **SUDEBAN:** Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela, ente regulador de la actividad dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
- **Usuario contratante:** Significa aquella persona que solicita y contrata el servicio de servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado.
- **Validación:** Significa el proceso de verificación de la validez de un usuario en términos de su estatus (activo o suspendido).

Cláusula Segunda - Precio: El costo del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado, ha sido aceptado previamente por el contratante en la página web de www.smsspagos.com. El usuario acepta la tarifa de SMS Pagos y acuerda el pago de esta, la cual cubre el uso del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado. En caso de usos no autorizados del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado, tales como fraude, estafa, intento de legitimación de capital, financiamiento al terrorismo, el usuario podrá ser suspendido del sistema sin que el usuario pueda reclamar pago, compensación o indemnización, estando sujeto su capital en cuenta a las deducciones que

sean aplicables conforme a la Ley. El usuario contratante cancelará el precio de la tarifa de servicio y otros cargos que sean concurrentes al servicio de billetera virtual y sistema de pago no bancarizado, adicionalmente el usuario será responsable de las cargas tributarias que sean impuestas por el Ejecutivo Nacional y que graven el tipo de servicio.

Cláusula Tercera - Objeto: El objeto del presente contrato versa sobre la prestación del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado a través del sistema SMS Pagos y por intermedio de PROCERT quien se encuentra debidamente autorizado a tales fines por el BCV como PSP.

Cláusula Cuarta - Alcance: El servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado posee los siguientes usos y funciones:

- Minimiza el uso del efectivo.
- Ahorra en gastos administrativos (tinta, papel para puntos de venta o impresora).
- Plataforma segura y confiable.
- Transacciones bidireccionales firmadas electrónicamente, realizadas al instante.
- Se prescinde en su totalidad de un POS bancario convencional.
- Los fondos recaudados por el sistema, se descarga directamente en la cuenta que la empresa afilie al sistema en un plazo no mayor (24 a 48 horas).
- Tiene a disposición del usuario un portal para la visualización de las transacciones y movimientos.
- Minimiza el riesgo de robos o fraudes, ya que se reduce significativamente el uso del papel moneda y/o cheques, tarjetas de crédito o débito.
- Registro de personal responsable de recaudar pagos y supervisión de este.
- Al realizar una transacción, el usuario recibirá notificaciones vía texto y/o por correo electrónico.
- Disponibilidad de la plataforma 24 horas, los 7 días de la semana.
- No se descarga un aplicativo para el uso del sistema.
- Comodidad que representa al realizar una transacción de pago vía texto.
- El cliente y Empresa no dependerá de un dispositivo POS, solo con el teléfono celular del cliente o empresa se ejecutará la transacción.
- Ahorra de tiempo, ya que no hará cola.
- Pagará montos exactos.
- Plataforma que funciona con cualquier tipo de teléfonos móviles.
- No expone datos sensibles.
- Se elige la opción de Empresa, en la página web.
- Se rellena el registro y se afilia un número de celular. (Para que el registro sea eficaz, tener la documentación que se le solicita en formato PDF).
- Registrar un representante legal (máximo dos), que son los responsables de manejar la cuenta en el sistema.
- En dos simples procesos ya se puede usar en sistema SMS Pagos en la empresa:
 - Registra la empresa.
 - Realizar transacciones.

Parágrafo Primero: El usuario contratante declara que en expresión libre y autónoma de su voluntad y luego de revisar la información contenida en esta cláusula señala que conoce y acepta el funcionamiento del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado.

Cláusula Quinta - Condiciones de contratación: El valor de compra del servicio contratado por el usuario será cancelado en un cien por ciento (100%) al momento de

efectuar cada transacción en el sistema SMS Pagos. El usuario contratante declara que acepta y se obliga con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. El usuario contratante deberá incluir dentro de su proceso de registro, la información y documentación solicitada. Posteriormente la Autoridad de Registro de PROCERT validará los datos suministrados por el usuario y será creada la cuenta con su billetera virtual asignada. SMS Pagos no está obligado a registrar o autorizar al usuario si alguno de los datos suministrados por este no concuerda o no se corresponden con la realidad legal o circunstancial declarada por el usuario. El usuario acepta las condiciones del contrato de fideicomiso que regula y ampara los aportes del usuarios en su billetera virtual y los retiros y transacciones que el usuario efectúa dentro del sistema de SMS Pagos con otros usuarios registrados.

Cláusula Sexta - Responsabilidad del usuario contratante: A los efectos del presente contrato, a continuación, se listan las obligaciones de uso que asume el usuario contratante del servicio de certificación, las cuales comprenden:

- En relación con este contrato, el usuario contratante mantendrá una conducta ética y acogida a las normas y procedimientos legales. Igualmente, no hará nada que de forma alguna pueda dañar o disminuir la reputación de PROCERT.
- El servicio adquirido por el usuario contratante con PROCERT podrá ser utilizado únicamente para el servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado y para el uso para el cual fue contratado, quedando expresamente indicado que cualquier violación a las normas, usos y/o leyes de la República Bolivariana de Venezuela queda bajo la responsabilidad del usuario contratante los daños y perjuicios que ocasionare y en un todo le será aplicable las previsiones que al efecto estén contenidas en la Ley de Ilícitos Informáticos y supletoriamente el Código Penal, el Código Procesal Penal, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y demás normas aplicables.
- El usuario contratante asume la responsabilidad de indemnizar a PROCERT por daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de reclamos, acciones, efectos de acción, pérdidas o daños (incluyendo multas legales) que se generaren por el uso indebido, por parte del usuario contratante del servicio contratado con PROCERT.
- Para la contratación de los servicios, el usuario contratante se compromete en suministrar al momento de su registro y cuando le sea requerida la documentación e información personal del usuario y los comprobantes financieros que soporten operaciones dentro del sistema SMS Pagos.
- Toda información que difiera y no se corresponda con la información suministrada por el usuario y que sea comprobada por la Autoridad de Registro (AR) de PROCERT, causará la aplicación de una penalización y cerrará el caso del cliente, sin que por ello pueda reclamarse u ocasionar algún tipo de acción o reclamo en contra de PROCERT.
- Todo requerimiento deberá ser enviado a través de correo electrónico soporte@smspagos.com, exponiendo la naturaleza del requerimiento exacto y con algún ejemplo detallado a seguir.
- Los requerimientos efectuados por los usuarios contratantes serán tramitados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo por parte de soporte@smspagos.com de dichos requerimientos y se le informará a cada usuario vía correo electrónico, la fecha tentativa de tramitación de su requerimiento en función del Cronograma de Actividades de PROCERT. Para las solicitudes de suspensión los usuarios interesados deberán dirigir correo electrónico certificado a la dirección soporte@smspagos.com.

- El usuario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que imponga la Ley y a realizar actividades lícitas.
- El usuario declara que ha leído y entiende las condiciones de funcionamiento del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado.
- El usuario se obliga a cambiar su clave original de acceso y crear una nueva al momento de ingresar por primera vez al sistema. El usuario debe actualizar cada seis(6) meses su clave de acceso al sistema de SMS Pagos.
- El usuario se obliga a cambiar o actualizar cualquier dato personal que se modifique luego de su registro inicial y suministrar los comprobantes soportes de dicho cambio.
- El usuario se obliga crear y mantener actualizado cada seis (6) meses su PIN de seguridad de cuatro (4) dígitos.
- El usuario se obliga a notificar a través del correo electrónico [soporte@smspagos.com](mailto:support@smspagos.com) a SMS Pagos acerca de cualquier hecho que comprometa la seguridad de la billetera del usuario dentro del sistema SMS Pagos.
- El usuario se obliga a notificar a través del correo electrónico [soporte@smspagos.com](mailto:support@smspagos.com) a SMS Pagos acerca de cualquier hecho que comprometa la seguridad de la billetera del usuario dentro del sistema SMS Pagos.
- El usuario se obliga a notificar a través del correo electrónico [soporte@smspagos.com](mailto:support@smspagos.com) a SMS Pagos acerca de cualquier hecho que comprometa la seguridad o control sobre su línea de teléfono celular registrada en SMS Pagos y deberá suspender su billetera o solicitar la suspensión de éstas a SMS Pagos a través del correo electrónico [soporte@smspagos.com](mailto:support@smspagos.com).
- El usuario se obliga a notificar a SMS Pagos acerca de cualquier hecho que comprometa la seguridad o control sobre cuenta de correo electrónico registrada en SMS Pagos y deberá suspender su billetera o solicitar la suspensión de éstas a SMS Pagos a través del correo electrónico [soporte@smspagos.com](mailto:support@smspagos.com).
- El usuario se obliga a no ceder a terceras personas su datos personales, claves o pin de seguridad asignado a su cuenta dentro del sistema SMS Pagos y se obliga a notificar a través del correo electrónico [soporte@smspagos.com](mailto:support@smspagos.com), acerca del compromiso de dicha información.
- El usuario se compromete a no utilizar el sistema SMS Pagos y no ejecutar transacciones orientadas a un proceso de intento de legitimación de capitales o de financiamiento al terrorismo o a la proliferación de armas de destrucción masiva. El usuario será penalmente responsable en caso de incluir en alguna práctica que involucre el tipo de transacciones antes referida.
- El usuario se obliga a notificar a través del correo electrónico [soporte@smspagos.com](mailto:support@smspagos.com), acerca de su condición de Persona Políticamente Expuesta, ya sea que al momento de su registro ya lo era o que durante su vida de usuario le sea aplicable la definición de Persona Políticamente Expuesta. Igualmente, y por la misma vía el usuario se obliga a notificar acerca de terminación o culminación del cargo que lo colocaba como persona Políticamente Expuesta y suministrar las evidencias que soporten tal declaración.
- El usuario se obliga a notificar a través del correo electrónico [soporte@smspagos.com](mailto:support@smspagos.com), y enviar la información que le sea solicitada en caso de que esté inmerso en un Registro de Actividad Sospechosa. (RAS).

Cláusula Séptima - Derechos de propiedad: PROCERT es la legal autorizada al uso de la marca, nombre comercial, signo, logotipo, denominación comercial, lemas comerciales, de SMS Pagos®. PROCERT no emitirá reclamos de marcas de servicio, inventos, derechos de autor, secretos comerciales, patentes, funcionamiento y provisión de los servicios prestados, siempre y cuando no se infrinjan los derechos reservados por SMS Pagos®. El

contratante no tiene ni tendrá derecho alguno sobre las marcas, nombres, signos, logotipos, denominación comercial, patentes, derechos de autor, secretos industriales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de PROCERT o de SMS Pagos®; más que el uso de este en la forma y para los usos seleccionados por el usuario contratante de manera preliminar a la aceptación del presente contrato y dentro de los términos y condiciones contenidos en el mismo. El contratante reconoce que todo el contenido, información, texto, fotografías, archivos de sonido, vídeo, software, base de datos, cuentas de correo electrónico y cualquier otra aplicación incluida en el sitio web de procert.net.ve o smspagos.com son objeto de derechos de propiedad intelectual. Tales derechos son propiedad de PROCERT o le ha sido autorizado su uso por SMS Pagos®, razón por la cual el contratante no podrá hacer uso diferente del establecido en este contrato sin la autorización previa y por escrito dada por PROCERT o por SMS Pagos®. El cliente debe asumir que cualquier aplicación y contenido en el Sitio Web de PROCERT o www.smsspagos.com están protegidos por un derecho de propiedad intelectual, por lo tanto, tales aplicaciones o contenidos no podrán ser usados en forma diferente a la establecida en este contrato sin autorización previa y por escrito de PROCERT o de SMS Pagos®, según corresponda.

Cláusula Octava - Confidencialidad: PROCERT en consideración al tipo de información que maneja y es suministrada por el usuario contratante mantendrá dicha información bajo estricta confidencialidad y velada del uso no autorizado por parte de terceros. Solo en caso de mandato judicial por juez competente o bajo apercibimiento legal, PROCERT suministrará sólo aquellos datos que sean requeridos por la referida autoridad judicial, sin que por ello pueda ser objeto de reclamo o demanda por daños por parte del usuario contratante.

Cláusula Novena - Relación contractual: Entre PROCERT y el usuario contratante existe una relación de prestador de servicio y cliente. Esto no podrá ser interpretado como fusión, derecho de uso de franquicia o empleado y empleador. El usuario contratante no tiene la autoridad, aparente o cualquiera que esta sea, para contratar en nombre de PROCERT o de cualquier otra manera implicando a PROCERT, de forma alguna, al igual que tampoco está autorizado el usuario contratante para representar a PROCERT o cualquiera de sus servicios que pudieran obligarla de forma distinta a la indicada en este contrato.

Cláusula Décima - Solución de diferencias: PROCERT y el usuario contratante reconocen que la solución pronta y equitativa de las controversias que puedan producirse en relación con este contrato redundará tanto en sus propios intereses como en la ejecución del servicio contratado. A este fin, manifiestan su decisión de realizar todos los esfuerzos posibles para resolver todas las controversias que puedan plantearse mediante negociación a los niveles pertinentes. El Usuario contratante estará igualmente en libertad de acudir al organismo encargado de la protección, educación y defensa del usuario contratante conforme a la Ley que regula la materia. En caso de no llegar a ningún acuerdo quedará libre la vía de reclamo por proceso ordinario.

Cláusula Undécima - Modificaciones: El presente contrato se mantendrá sin cambios o modificaciones; en virtud de lo anterior PROCERT y el usuario contratante se obligan al cumplimiento de este.

Cláusula Duodécima - Duración: Este contrato comenzará a partir de la fecha de solicitud del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado y hasta la fecha de suspensión del servicio por parte de PROCERT o terminación de servicio acordada y manifestada por el cliente a través del correo soporte@smsspagos.com.

Cláusula Décima Tercera - Legislación aplicable y Domicilio especial: El presente contrato se regirá e interpretará por la legislación aplicable a la materia y vigente dentro de la República Bolivariana de Venezuela. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes expresamente eligen domicilio especial excluyente de cualquier otro a la ciudad de Caracas a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse.

Cláusula Décima Cuarta - Garantías: A los efectos de garantizar los daños y perjuicios derivados del mal funcionamiento y operación funcionamiento del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado, PROCERT mantendrá una póliza de seguros a favor del Banco Central de Venezuela. Dicha póliza solo será ejecutable cuando exista una sentencia firme que establezca la responsabilidad directa de PROCERT ante la falla en la prestación del servicio.

Cláusula Décima Quinta - Cesiones: El presente Contrato se suscribe bajo la condición de "intuito personae" en virtud de lo cual es celebrado debido a las características de PROCERT y del usuario. En consecuencia, ni PROCERT, ni el usuario, podrán ceder o delegar ninguno de los derechos ni obligaciones derivados del mismo, a terceros.

Cláusula Décima Sexta - Causa extraña no imputable: PROCERT quedará relevada de su responsabilidad por incumplimiento involuntario total o parcial, definitivo o temporal de sus obligaciones bajo el presente contrato, cuando las mismas se deban a causa que no pueda ser imputada a PROCERT, que fuera imprevisible, inevitable y cuyo acaecimiento implique una imposibilidad absoluta para PROCERT de cumplir con las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, bien porque el incumplimiento se deba a: i) caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo como tal aquellos acontecimientos imprevisibles e inevitables que impiden el cumplimiento de la obligación de manera absoluta y que son totalmente independientes de la conducta de PROCERT y que no pueden ser imputados a la misma; ii) al hecho del tercero se entenderán como tales aquellos hechos causados por personas totalmente independientes a PROCERT que impidan a la misma el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato; iii) al hecho del principio, entendiéndose como tal a cualquier disposición legal o sublegal emanada de órganos competentes del Estado y que afecten o regulen la actividad de PROCERT y que de manera parcial o absoluta impidan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por PROCERT bajo el presente contrato; iv) la perdida de la cosa debida cuando la obligación sea la entrega de una cosa cierta y determinada y la pérdida no sea imputable a PROCERT, se entenderá como tal, cuando la responsabilidad de PROCERT perezca, desaparezca o se haga insuficiente para los efectos del presente contrato o quede fuera del comercio siempre y cuando PROCERT no se encuentre en mora. En lo adelante cada una de las referidas condiciones serán denominadas individualmente como causa extraña no imputable. Si se presenta una causa extraña no imputable a PROCERT, ésta notificará a sus usuarios explicando detalladamente el evento, así como el grado hasta el cual el mismo afectará el cumplimiento de sus obligaciones. Durante el periodo de duración del evento que califique como causa extraña no imputable, PROCERT procurará encontrar medios alternos que le permitan cumplir las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, y atemperar cualquier efecto o impacto negativo derivado de la causa extraña no imputable sobre la prestación del servicio o ejecución de la actividad, según sea el caso. Al concluir el evento que califique como causa extraña no imputable, PROCERT notificará a sus usuarios y continuará con la prestación de sus servicios. La suspensión del presente contrato bajo las circunstancias referidas en esta cláusula no dará derecho a prorrogar el lapso de ejecución de este o de los trabajos, según sea el caso, por un lapso equivalente, a menos que así sea acordado expresamente entre PROCERT y sus usuarios o clientes. Si el evento que califique como

causa extraña no imputable no cesare dentro del plazo de treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de recibo de la notificación referida en esta cláusula, PROCERT con sus clientes o usuarios podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el contrato o convenir su prórroga.

Cláusula Décima Séptima - Representación: PROCERT solo actuará y será representada por personas legalmente autorizadas para tal fin de forma escrita. Cualquier acuerdo, contrato, negociación o intención de contratación para que sea legalmente reconocida por PROCERT deberá figurar por escrito con la mención expresa del documento que acredita la representación del representante de PROCERT. Dicho documento deberá constar de forma auténtica.

Cláusula Décima Octava – Impuestos: Tanto PROCERT como el usuario contratante serán responsables del pago de los tributos que le correspondan a cada uno, de acuerdo con la legislación venezolana vigente. En caso de que PROCERT esté legalmente obligada a actuar como agente de retención, proveerá al usuario contratante de los comprobantes del tributo retenido y cancelado en la Oficina Receptora de Fondos Nacionales, si fuere el caso.

Cláusula Décimo Novena - Notificaciones: Toda comunicación bajo el presente contrato, será hecha por escrito y cualquier aviso dirigido a PROCERT será válido si es entregado a mano o por correo electrónico certificado, indicándose el nombre del representante y la dirección de la oficina de PROCERT encargada de la administración del presente Contrato, como se indica a continuación:

Proveedor de Certificados PROCERT ITFB C.A.

Final Avenida Libertador, Multicentro Empresarial del Este, Torre Libertador, Núcleo B, piso 13, Oficina B-132, Municipio Chacao, Caracas, Teléfonos: (0212) 2674880/4904/1878. De la misma manera, cualquier aviso al usuario será considerado como válidamente hecho si es entregado a mano o por correo electrónico certificado en la dirección electrónica señalada por el usuario al momento de realizar la contratación del servicio con PROCERT.

Cláusula Vigésima – Garantías: PROCERT declara haber constituidos las garantías exigidas por Ley a favor del Banco Central de Venezuela y mediante fianza de fiel cumplimiento, siendo estos los límites de ocurrencia exigibles y sobre los cuales responderá PROCERT, ante la ocurrencia de un hecho que sea comprobado, sea imputable a PROCERT y genere la ejecución de la fianza.

Cláusula Vigésima Primera - Totalidad de Acuerdos: El presente documento, contienen la totalidad de los acuerdos y condiciones contractuales que las partes asumen y reconocen a los efectos de regular las transacciones contempladas en los referidos instrumentos, los cuales dejan sin validez alguna, cualquier comunicación, carta de intención o acuerdo alcanzado, ya sea verbal o escrito, entre el usuario y PROCERT, con relación a los asuntos contemplados de forma precedente. Lo no contemplado en los referidos instrumentos contractuales será regulado por la legislación aplicable a la materia dentro de la República Bolivariana de Venezuela. El usuario contratante declara que ha leído y comprende los términos y condiciones contractuales que preceden y se obliga al cumplimiento de estas asumiendo las consecuencias y responsabilidades legales correspondientes.